EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
ALDEAS INFANTILES S.O.S. COLOMBIA
NIT. 860.024.041-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Entidad.

2. La Administración de la Entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Aseguramiento Generalmente Aceptadas en Colombia.

4. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la Entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información aplicables, certifico que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** ha cumplido de manera oportuna, durante los últimos seis (6) meses (Febrero de 2026 a Julio de 2026), con el pago de los aportes correspondientes a sus trabajadores al sistema de seguridad social integral que comprende Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 de 15 de abril de 2013, **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT.860.024.041-6, se encuentra en situación de cumplimiento con las obligaciones de los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; por el período de seis meses comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de julio de 2026.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días de Agosto de 2026, con destino a la **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).**

LUZ DARY ZULETA SUÁREZ
Revisor Fiscal
TP-146.144 -T
CER-4466-26
Por delegación de KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.